

Medellín, 20/01/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.588.779** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060373961 del 28 de Noviembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS Y SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2010, con el código **B6909005**, cuyos titulares son los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.588.779** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se advierte a los titulares mineros que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no los exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.





**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA** a los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.588.779** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS Y SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2010, con el código **B6909005**, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** (\$13.500.000), equivalente a trece punto cinco **(13,5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.588.779** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS Y SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2010, con el código **B6909005**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente:

- Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.
- El Formulario de regalías del III trimestre de 2016, ya que no coincide el precio reportado con la resolución respectiva de la UPME, no se encontró el recibo de pago y carece de firma, además, para que allegue el correspondiente formato firmado, el recibo de consignación por \$7.028 más los intereses generados hasta la fecha efectiva



SC4887-1





del pago, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 1270839 del 29 de abril de 2019.

- La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014, trimestre I y II de 2015, trimestre III del año 2016, y trimestres I, II, III, IV de 2017.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2019.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021.
  
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.588.779** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS Y SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2010, con el código **B6909005**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, inciso segundo del literal c), constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 2022030469491 de 03 de noviembre de 2022**, a los titulares de la referencia, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.





**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **6909**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de enero del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 27 de enero de 2023, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia